



## DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN AMINISTRATIVA No <sup>524</sup> de 2018

( 27 DIC 2018 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE ESTABLECEN LAS TARIFAS A LA EMPRESA “GRUAS ANDES” PARA PRESTAR EL SERVICIO DE GRÚA PARA LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN SER INMOVILIZADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA, en ejercicio de las facultades constitucionales, en especial las que le confiere el Artículo 315, Numeral 1°, 2°, 3° y 10° de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, la Ley 336 de 1996, Ley 1551 del 6 de Julio de 2001, el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, numeral 1, establece como atribución al Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos de los Concejos Municipales; en el numeral 2, consagra la potestad al Alcalde Municipal como primera autoridad de policía en el municipio; igualmente en el numeral 3, establece como competencia del alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a cargo del mismo y en el numeral 10, las demás competencias que le atribuya la ley;

Que al señor Alcalde, conforme a lo contemplado por la ley 136 de 1994, se le atribuyen las funciones que ha de cumplir, entre otras, como autoridad de policía administrativa; así mismo, la Ley 1551 del 6 de Julio de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento del municipio”, establece en el Artículo 91 que los Alcaldes ejercerán las funciones que le asigne la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdo y las que le fueren delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo.

Que articulo 1 en su inciso 2 de la Ley 105 de 1993, establece que el Sistema Nacional de Transporte, estará conformado para el desarrollo de las políticas de transporte por los organismos de tránsito y transporte de las entidades territoriales que tengan funciones relacionadas con esta actividad.

Que la ley 336 de 1996 en su artículo 8 señala que bajo la suprema Dirección y Tutela Administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el Sector y el Sistema de transporte serán las



ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
Y LO ESTAMOS  
VIVIENDO  
CAJICÁ  
NUESTRO  
COMPROMISO



encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal.

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1 señala que las autoridades de transporte competentes en la Jurisdicción Distrital y Municipal son los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.

Que mediante Decreto 090 de 2016 el Alcalde del Municipio de Cajicá, adopta la estructura administrativa de la administración Municipal de Cajicá nivel central – Alcaldía, determinando en el numeral 1.2.10 del Artículo 12 la Secretaria de Transporte y Movilidad del Municipio y en el artículo 113 las funciones generales entre otras la planeación, dirección, coordinación y ejecución del sistema de regulación de funcionamiento de empresas de transporte público municipal.

Que en el Municipio de Cajicá se realizan operativos de control al transporte de manera permanente, es por ello que se requiere el servicio de grúas para adelantar los operativos de control pertinentes que determine la autoridad de tránsito y transporte, bien sea en las vías públicas o privadas abiertas al público de la Jurisdicción de Cajicá.

Que el Alcalde Municipal actuando como primera autoridad de transporte dentro de la Jurisdicción de Cajicá debe tomar las medidas necesarias para superar la congestión vial y garantizar un desplazamiento satisfactorio de los actores viales dentro de los márgenes de la seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.8.2.1 el Decreto 1079 de 2015, señala el procedimiento para adelantar la inmovilización de los equipos por la comisión de una infracción al transporte, por lo que el Alcalde Municipal de Cajicá-Cundinamarca requiere autorizar el funcionamiento de grúas que logren cubrir la demanda de los vehículos que sean inmovilizados en el Municipio.

Que el día 03 de diciembre de 2018 mediante radicado interno N° 17386--2018 la empresa "GRUAS ANDES" representada legalmente por el señor JUAN DAVID GARCIA HERNANDEZ con C.C 1.012.368.650, solicita la autorización para prestar el servicio de Grúas dentro del Municipio de Cajicá para la inmovilización de los vehículos que requiera la autoridad de transporte correspondiente haciendo uso de los vehículos con las siguientes placas: WOO022, WON820, WON815, TSM147, SKZ897, TLZ521.

Que de acuerdo a lo señalado en la Circular externa N° 00000001 del 08 de enero de 2016 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte en la cual se resume el esquema de competencias relacionadas con las órdenes de inmovilización y de entrega de vehículos registrados para el servicio público de transporte terrestre se encuentra la Autoridad de Transporte Municipal como una de las encargadas de regular lo relacionado a la inmovilización de vehículos por infracciones al transporte dentro de su respectiva jurisdicción, por lo que se hace necesario fijar las tarifas de grúa para la inmovilización por infracciones al transporte



ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
Y LO ESTAMOS  
VIVIENDO  
CAJICÁ  
NUESTRO  
COMPROMISO



de los vehículos que son conducidos en la jurisdicción del Municipio de Cajicá teniendo en cuenta los precios autorizados por la Gobernación de Cundinamarca.

Que las tarifas establecidas se encuentran exentas de pago de estampillas y aportes tanto al Departamento de Cundinamarca como al Municipio de Cajicá motivo por el cual pueden ser ajustados bajando sus valores.

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a la empresa denominada "GRUAS ANDES" con NIT 1012368650-2 representada legalmente por el señor JUAN DAVID GARCIA HERNANDEZ con C.C 1.012.368.650 y ubicada en la Calle 7 N° 9E-12 Variante Puente Vargas del Municipio de Cajicá para desarrollar la actividad de grúa con los vehículos tipo grúa de las siguientes placas: WOO022, WON820, WON815, TSM147, SKZ897, TLZ521.

**SEGUNDO:** La autorización concedida tiene vigencia hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), para que preste el servicio de grúa a los vehículos que requieran ser objeto de inmovilización únicamente dentro de la Jurisdicción del Municipio de Cajicá de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución, para lo cual la empresa denominada "GRUAS ANDES" con NIT 1012368650-2 deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada parcialmente por la Ley 1383 de 2010 y demás normas que le sean concordantes.

**TERCERO:** Ordenar a la empresa denominada "GRUAS ANDES" con NIT 1012368650-2 adoptar y fijar como tarifa máxima permitida como servicio de Grúas UNICA Y EXCLUSIVAMENTE las tarifas utilizadas por la Gobernación de Cundinamarca las cuales se señalan y se transcriben a continuación:

SERVICIO DE GRÚA	
Vehículos clase motocicletas y vehículos livianos automóviles camperos y camionetas	\$140.500
Para vehículos colectivos, microbús, busetas, camionetas y furgones	\$161.300
Para vehículos buses furgones, camionetas y demás vehículos de carga	\$184.300

**CUARTO:** Ordenar a la empresa denominada "GRUAS ANDES" con NIT 1012368650-2 mantener vigentes de las pólizas de automóviles colectivos pesados y semipesados de placas WOO022, WON820, WON815, TSM147, SKZ897, TLZ521.

*[Handwritten signature]*



ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
Y LO ESTAMOS  
VIVIENDO  
CAJICÁ  
NUESTRO  
COMPROMISO



524

27 DIC 2018

**QUINTO:** Una vez vencida la póliza de los vehículos de placas WOO022, WON820, WON815, TSM147, SKZ897, TLZ521. el Representante Legal de la empresa denominada "GRUAS ANDES" con NIT 1012368650-2 deberá radicar ante la Secretaria de Transporte y Movilidad de la Alcaldía de Cajicá certificado de expedición de la nueva póliza la cual en todo caso debe cubrir la vigencia de la autorización otorgada; esto es, hasta el 31 de diciembre de 2019.

**SEXTO:** Notificar personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor JUAN DAVID GARCIA HERNANDEZ con C.C 1.012.368.650, de conformidad con el artículo 66 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**SEPTIMO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**OCTAVO: VIGENCIA,** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Cajicá, Cundinamarca a los

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUPLASE**

**ORLANDO DÍAZ CANASTO**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ**

Proyectó: Carolina Nova G./ CPS Apoyo Profesional Jurídico- Secretaria de Transporte y Movilidad  
Revisó: Antonio María Poveda Dorado – Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad  
Aprobó: Elizabeth Vargas Gómez - Secretaria de Transporte y Movilidad.

Vo.Bo. Amanda Pardo Olarte – Asesora Jurídica Despacho del Alcalde.



**ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
Y LO ESTAMOS  
VIVIENDO**  
**CAJICÁ  
NUESTRO  
COMPROMISO**



1828

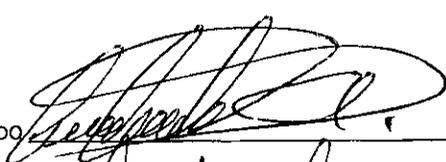
**DESPACHO DEL ALCALDE**  
**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 524**  
**( 27 DIC 2018 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y SE ESTABLECEN LAS TARIFAS A LA EMPRESA “GRUAS ANDES” PARA PRESTAR EL SERVICIO DE GRUAS PARA LOS VEHICULOS QUE REQUIERAN SER INMOVILIZADOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CAJICA Y SEDICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



SECRETARIA DE TRANSPORTE

A los veintiún (21) días de enero del 2019, notifiqué personalmente al señor: JUAN DAVID HERNANDEZ GARCIA, identificado con C.C. # 1.012.368.650, El contenido de la RESDLUCION 524 del 27 de diciembre de 2018, expedido por El Despacho del Alcalde.

FIRMA DEL NOTIFICADO 

QUIEN NOTIFICA 